REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2023-00249-00**Alu
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**LORENA INÉS MÁRQUEZ NEGRETE**
DEMANDADO	**ADRIANA LUCIA OVIEDO GÓMEZ**

El memorial que antecede la ejecutada ADRIANA LUCIA OVIEDO GÓMEZ confiere poder especial a profesional del derecho doctor MANUEL ANTONIO CARRIAZO BARROSO (CC 11.001.162 TP 152110 del CSJ), para que represente sus intereses al interior del proceso

Por encontrar que el mandato se ajusta a lo pregonado en el canon 74 y siguientes del CGP se le reconocerá personería jurídica para actuar en nombre de su representada.

Por otra parte, se avista recurso de reposición interpuesto por el apoderado contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2023. Revisado el correo electrónico mediante el cual se allegó el escrito, se avista que este fue enviado a los siguientes correos electrónicos:

Recurso de Reposicion y execpiones.

manuel antonio carriazo barroso <carriazobarroso.manuelcarriazo@gmail.com>
Mar 28/11/2023 3:18 PM

Para:Juzgado 04 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>;adrianalucia6228@gmail.com <adrianalucia6228@gmail.com>;lorenamarqueznn@hotmail.com <lorenamarqueznn@hotmail.com>;auritaosorio@yaho.com <auritaosorio@yaho.com>

1 archivos adjuntos (9 MB)
Recurso de reposicion Rad. 23-001-31-03-004-2023-00249-00.pdf;

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

E.S.D. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LORENA INES MARQUEZ NEGRETE
DEMANDADO: ADRIANA LUCIA OVIEDO GÒMEZ
RADICADO: 23-001-31-03-004-2023-00249-00.

MANUEL ANTONIO CARRIAZO BARROSO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.001.162 expedida en la ciudad de Montería, portador de la tarjeta profesional No. 152110 del CSJ , adjunto Recurso de Reposición.
solicito se me envíe **expediente digital de la referencia, para revisión del proceso.**

De acuerdo a la imagen anterior, se detecta que el memorial no fue enviado al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, ya que en la demanda este figura como auritaosorio@yahoo.com y en la captura se evidencia el envió al correo auritaosorio@yaho.com.

Por lo tanto, el traslado efectuado no se ajusta a los dispuesto en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, de manera que no será tenido en cuenta por el despacho, y en su lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de CGP, por economía procesal, se correrá traslado del mismo por el término de tres (3) días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor MANUEL ANTONIO CARRIAZO BARROSO (CC 11.001.162 TP 152110 del CSJ), para actuar como apoderado judicial de ADRIANA LUCIA OVIEDO GOMEZ según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

SEGUNDA: No tener en cuenta el traslado de reposición realizado por el apoderado de la parte demandada.

TERCERO: Correr traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición formulado por la apodera de la parte demandada el 24 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f2eced7266bdaffbfe3d1c26743ff2a069a4fd424d25847ff26dcadf03ab60**

Documento generado en 01/12/2023 11:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica